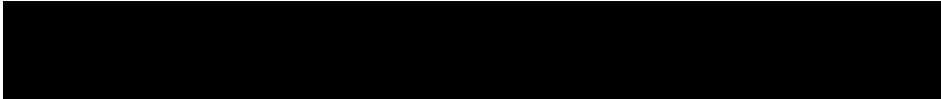


## Secretaría General

CSN/C/SG/TRI/23/04  
Nº Exp.: TRI/SOLIC/2023/281

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



**ASUNTO: INFORME PRECEPTIVO SOBRE LAS AFECCIONES A LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS TRILLO SOLAR 1, 2, 3 Y 4 Y AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS REPRESAS Y UMA, DE LA EMPRESA REPSOL RENOVABLES S.A**

Con fecha 31 de agosto de 2023 (nº de registro 62753), procedente de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la solicitud de informe preceptivo, relativa al expediente 19270200567-2021PRODO11, de solicitud de condicionado e informe a la afección de los bienes y derechos afectados a su cargo derivados del proyecto PV TRILLO SOLAR 4, que incluye el documento 11805-SET-UMA-001 “Ampliación SET UMA”.

Dicha solicitud ha sido remitida al CSN en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 bis del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR).

Como consecuencia del proceso de evaluación y en respuesta a la carta del CSN de ref. CSN/C/DSN/TRI/23/22, el 2 de octubre de 2023, con nº de registro de entrada 63048, se recibió en el CSN, procedente también de la mencionada Delegación Provincial, el informe de la empresa promotora de referencia 11805-PFV-TRI “Informe al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) de los proyectos de las plantas fotovoltaicas Trillo solar 1, Trillo Solar 2, Trillo Solar 3 y Trillo Solar 4 y ampliación SET REPRESAS y SET UMA-01”, Rev. 1.

Finalmente, el 8 de noviembre de 2023, con nº de registro de entrada 63410, se recibió en el CSN procedente de la misma Delegación Provincial, la revisión 3 del citado informe 11805-PFV-TRI.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 20 de diciembre de 2023, ha estudiado la citada solicitud así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente, debiendo cumplir la empresa promotora las condiciones que se establecen en el Anexo.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid  
Tel.: 91 346 01 00  
[www.csn.es](http://www.csn.es)

## Secretaría General

CSN/C/SG/TRI/23/04  
Nº Exp.: TRI/SOLIC/2023/281

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente por el Secretario General  
Pablo Martín González*

C.c.: SCN, SIN, INEI, SRO, AVRA, SEP, COEM, PLEM, SEFI, CINU, JPTRI

**ANEXO**

**CONDICIONES ASOCIADAS AL INFORME PRECEPTIVO SOBRE LAS AFECCIONES A LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS TRILLO SOLAR 1, 2, 3 Y 4 Y AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS REPRESAS Y UMA, DE LA EMPRESA REPSOL RENOVABLES S.A**

- 1) Repsol Renovables S.A. deberá extremar las precauciones en relación a los trabajos en las proximidades de la estación del Plan de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA) 02-Gárgoles de Arriba, manteniendo informado al titular de la central nuclear Trillo (CN Trillo) de sus actuaciones en esta zona, de forma que pueda comprobar el correcto funcionamiento y adecuación de la misma por si se produjeran interferencias asociadas a la toma de muestras o a las medidas a realizar.
- 2) Repsol Renovables S.A. debe cumplir los compromisos incluidos en el informe 11805-PFV-TRI, Rev. 3, relativos a:
  - Definir un plan de emergencias para su instalación, antes del inicio de la fase de construcción del proyecto, que incluya la normativa nuclear específica de referencia y tenga en cuenta el PENGUA. En la definición de este plan se consultará a CN Trillo y al CSN, se incluirá el análisis del peor accidente postulado en las plantas fotovoltaicas y se verificará que cubre los sucesos externos actualmente considerados en los análisis de accidentes de CN Trillo, en particular los relativos a incendios y emisiones de gases tóxicos.
  - Establecer mecanismos de comunicación eficaces con CN Trillo, que serán especificados antes del inicio de la obra de la planta solar fotovoltaica.
- 3) Repsol Renovables S.A. deberá garantizar que el camino E1, vía de acceso alternativa desde Brihuega y Cifuentes, se vea afectado el menor tiempo posible durante la fase de ejecución de las obras.